

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE  
ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 319**

**Arica, Fecha 18 de octubre de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

.2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente:  
*"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y*

*supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*”

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N°11 de fecha 01 de marzo del 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.047 cupos, de los cuales 1.494 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.215 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.338 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. “*Requisitos de asignación de becas y residencias*”, Subtítulo 4.3. “*Beca Indígena*”, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. “*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*”, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 67 de fecha 28 de febrero del 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Técnico Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta N° 38" de fecha 18 de octubre de 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019.

13.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 02

solicitudes de apelación por tramo y 01 solicitudes de continuidad de estudios a carrera profesional validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos.

14.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

15.- Que, han ingresado un total de 04 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 01 estudiante de Enseñanza Básica apelante por tramo de registro social de hogares para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior apelante por tramos de registro social de hogares para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.
  - c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior que solicita continuidad de carrera a carrera profesional para el año 2019, acreditándose que cumple con los requisitos para ello.
  - d. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 01 estudiantes de Educación Superior que suspende su beneficio para el año 2019, acreditándose que cumple con los requisitos para ello.

16.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en

el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

17.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *“Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.”*, párrafo segundo:

*“En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente.”*

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 16 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

20.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 01 estudiante de Enseñanza Básica; y 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los

cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	01
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Indígena a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	
	MEDIA	Suspensión anual	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	SUPERIOR	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	01
		<b>SUB TOTAL</b>	
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE,** la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 16 estudiantes , que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	
		<b>SUB TOTAL</b>	

	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	16
		SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL			16

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta N° 38 de fecha 18 de octubre de 2019
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiante que realiza continuidad de estudios a carrera profesional en Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo", y mantiene Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."

**ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



  
**CRISTINA CIFUENTES TORRES**  
**DIRECTOR/A REGIONAL (S)**  
**REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
CCT/S/C/2019  
Distribución:

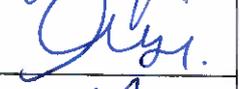
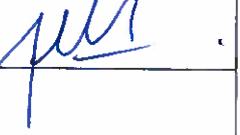
- Unidad de Becas Dirección Regional
  - Unidad de Personas Dirección Regional.
  - Oficina de Partes.
- JUR N° 3271-2019

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA N° 38	
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas	
		Página: 1 de 2	

### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	18 OCTUBRE 2019		
<b>Lugar</b>	DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB		
<b>Hora Inicio</b>	8:50 HRS	<b>Hora de Término</b>	9:45 HRS
<b>Motivo</b>	REUNION COMITÉ REGIONAL BECA INDIGENA		

### 2.- Asistentes

Nombre	Firma
FRANCIS LEIZA GOZTAIN	
MONICA PAULINO MATHIAS	
Susy Romo Capres	

### 3.- Temas Tratados

<p><b>En la presente comisión se revisan los siguientes casos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Estudiante que solicita continuidad de estudios a carrera profesional para el año 2019 que no fueron mencionados inicialmente en resolución 2019. La alumna Srta. María Eugenia Blas Alfaro, quien presenta sus respectivos certificados de alumno regular 2019 con la carrera de pre grado y su certificado de título técnico.</b></li> <li>• <b>Estudiantes apelantes por registro social de hogares, dos situaciones particulares, en primera instancia se analiza el caso de la Srta. Antonia Gutierrez Gutierrez de educación básica, quien al momento de renovar su beneficio en el rsh aparecía como integrante del grupo familiar de la madre, cuando se detecta la situación se conversa con el grupo familiar, y el padre (quien tiene su cuidado personal) solicita a MDS incorporar a su hija al rsh que corresponde, es decir, su verdadero grupo familiar está compuesto por su padre y otros hermanos, considerando una rectificación de RSH y tramo. Por otra parte, se analiza el caso de Byron Campusano Castillo, quien inicialmente su tramo era del 61% al 70% porque estaba incorporado al registro social de su grupo familiar, posteriormente, solicitó una nueva evaluación y por lo tanto un nuevo registro y tramo. Es una rectificación de RSH. Adjunta su nuevo RSH.</b></li> </ul>
---

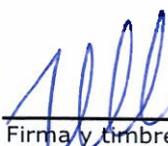
	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA N° 38
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de Becas  Página: 2 de 2

- **Por último, casos de estudiantes eliminados/ suprimidos, siendo un total de 16 que se analizan y podemos encontrar casos de alumnos con termino plan de estudios, que no seguirán estudiando, no cumplen con la normativa, titulados, egresados, retiros definitivos y pérdida de carrera.**
  - **A continuación resumen de los alumno revisados por el comité:**
- Continuidad de Estudios:**
- 1. María Eugenia Blas Alfaro**
- Apelantes por tramo RSH:**
- 1. Antonia Gutierrez Gutierrez**  
**2. Byron Campusano Castillo**
- Suprimidos:**
1. Estefani del rosario Pereira Quispe
  2. Dinka Priscilla López Díaz
  3. Andrea del Rosario Paredes Esteban
  4. Nicole Mackarena Varas Buston
  5. Grissel Taira Patricia Araya Cubillos
  6. Rodrigo Andrés Cañipa Chang
  7. Lizeth Johanna Alvarez Alvarado
  8. Daniela Esperanza Heredia Medina
  9. Carlos Guillermo Vilca Valdez
  10. Sofía Alvarez Romero
  11. Elída Guillermo Cadima
  12. Elizabeth Hidalgo Collao
  13. Amali Mamani Torres
  14. Lisette Moruna Alave
  15. Marcela Padilla Morales
  16. Marisel Jimenez Alvarez

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
No hay		

**5.- Responsable**

<p><b>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>Nombre: SUSY ROMO CAQUEO</p> <p>Cargo: ENCARGADA (S) UNIDAD DE BECAS</p>	 Firma y timbre 
--	--



**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiante que realiza continuidad de estudios a carrera profesional en Beca Indígena para el año 2019.

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN REGIONAL
1			MARÍA EUGENIA	BLAS	ALFARO	RENOVANTE	SUPERIOR	Comité técnico acepta continuidad.

**ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo", y mantiene Beca Indígena para el año 2019.

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN REGIONAL
1			BAYRON ALEXANDER	CAMPUSANO	CASTILLO	RENOVANTE	SUPERIOR	Comité técnico acepta apelación/rectificación RSH
2			ANTONIA ALEXANDRA	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	RENOVANTE	BÁSICA	Comité técnico acepta apelación/rectificación RSH

**ANEXO N° 3:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión segundo semestre" para el año 2019.

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN REGIONAL
1			AYLLIN FRANCESCA	SEGOVIA	MARCA	RENOVANTE	SUPERIOR	SUSPENDE SEGUNDO SEMESTRE CAUSAL N° 1 "PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE"

**ANEXO N° 4:** Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019.

N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	MODALIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN REGIONAL
1			ESTEFANI DEL ROSARIO	PEREIRA	QUISPE	RENOVANTE	SUPERIOR	Informado por IES como termino plan de estudios
2			DINKA PRISCILLA	LÓPEZ	DÍAZ	RENOVANTE	SUPERIOR	Sin matricula

3	ANDREA DEL ROSARIO	PAREDES	ESTEBAN	RENOVANTE	SUPERIOR	Estudiante con termino plan de estudios de su carrera. informado por IES mediante correo del 23 de septiembre.
4	NICOLE MACKARENA	VARAS	BUSTON	RENOVANTE	SUPERIOR	Estudiante con termino plan de estudios de su carrera. Informado por IES mediante correo del 23 de septiembre.
5	GRISSEL TAIRA PATRICIA	ARAYA	CUBILLOS	RENOVANTE	SUPERIOR	No cumple con normativa. Titulada.
6	RODRIGO ANDRÉS	CAÑIPA	CHANG	RENOVANTE	SUPERIOR	ESTUDIANTE INFORMA QUE SE ENCUENTRA TITULADO
7	LIZETH JOHANNA	ALVAREZ	ALVARADO	RENOVANTE	SUPERIOR	ESTUDIANTE INFORMA QUE SE ENCUENTRA TITULADO
8	DANIELA ESPERANZA	HEREDIA	MEDINA	RENOVANTE	SUPERIOR	ESTUDIANTE INFORMA QUE SE ENCUENTRA TITULADA
9	CARLOS GUILLERMO	VILCA	VALDEZ	RENOVANTE	SUPERIOR	ESTUDIANTE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EGRESADO
10	SOFÍA	ALVAREZ	ROMERO	RENOVANTE	SUPERIOR	INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO DEFINITIVO
11	ELÍDA	GUILLERMO	CADIMA	POSTULANTE	SUPERIOR	INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO DEFINITIVO
12	ELIZABETH	HIDALGO	COLLAO	RENOVANTE	SUPERIOR	INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO DEFINITIVO
13	AMALIA	MAMANI	TORRES	POSTULANTE	SUPERIOR	INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO DEFINITIVO
14	LISETTE	MORUNA	ALAVE	POSTULANTE	SUPERIOR	INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO

								DEFINITIVO
15		MARCELA	PADILLA	MORALES	POSTULANTE	SUPERIOR		INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON RETIRO DEFINITIVO
16		MARISEL	JIMENEZ	ALVAREZ	POSTULANTE	SUPERIOR		INFORMADO POR CFT TARAPACÁEN OFICIO N° 34 DE FECHA 10-10-2019 CON PÉRDIDA DE CARRERA